

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ADOPCIÓN. No. 11001311000312022-0724

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir la sentencia en el numeral primero en la parte resolutive se indicó de manera errónea el número de cédula de la señora TATIANA RODRÍGUEZ LEAL.

En consecuencia el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia quedara así:

“PRIMERO: DECRETAR la adopción de la menor de edad, **EMILY ALEJANDRA RAMÍREZ PARRA**, nacida el 23 de junio de 2022, a favor de **ANDRÉS PALACIOS LLERAS**, mayor de edad y de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80086267, y **TATIANA RODRÍGUEZ LEAL** mayor de edad y de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.865.133”.

En lo demás la sentencia queda incólume.

Este auto hace parte integral de la sentencia de fecha 16 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 05 HOY 08 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d646e94b5136fd0409fcdd891b9e514ce37f9a269d6a98d45bc46d9f95c2f44f**

Documento generado en 07/02/2023 06:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>